



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00353 -00
DEMANDANTE:	KEVIN ALEJANDRO ZAPATA
DEMANDADA:	ARL SURA S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y el artículo 28 del CPT, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **AJUSTARÁ** el libelo genitor para precisar contra quien se dirige la acción, pues ha de recordarse a la profesional del derecho que, el establecimiento de comercio es un bien mercantil, en consecuencia, no es un sujeto de derechos, no tiene capacidad de goce y ejercicio, no puede demandar ni ser demandado, pues siempre actúa por intermedio de su titular. De ser necesario se **ADECUARÁN** los hechos y las pretensiones en tal sentido y de paso el poder conferido; pieza procesal donde además deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, principal y sustituto, las cuales deberá coincidir con la inscritas en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior teniendo de presente lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se **PRECISARÁN** las razones por las cuales se dirige la acción en contra de FERNEY ARNOLSON DELGADO HERNÁNDEZ, pues si bien de los fundamentos fácticos se desprende sin dubitación que su vinculación se torna necesaria en la presente causa, frente a este en la calidad de demandado que se invoca no se solicita ninguna pretensión ni declarativa ni menos de condena.

- Se **ADECUARÁ** el acápite rotulado "TESTIMONIALES", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473081bec9affdfe7736c6bb1360ab690947d4b39f550e2dab7257abfd2a80e5

Documento generado en 12/10/2021 04:17:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**